

# Psicología jurídica y procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano

*Laura Vanessa Avellaneda Medina*

*Sonia López Rendón*

*Lina María Ortega Suárez*

*Isabel Zapata Álvarez*

## **Para citar este artículo:**

Avellaneda, L. López, S. Ortega, L y Zapata, I. (2023). Psicología jurídica y procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano. *Via Iuris*, (36), 213 - 242. DOI:

<https://doi.org/10.37511/viaiuris.n36a8>

**Psicología jurídica y procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano\***

**Laura Vanessa Avellaneda Medina\*\***

**Sonia López Rendon\*\*\***

**Lina María Ortegón Suarez\*\*\*\***

**Isabela Zapata Álvarez\*\*\*\*\***

**Fecha de recepción:** 23 de febrero de 2023

**Fecha de evaluación:** 15 de mayo de 2023

**Fecha de aprobación:** 12 de julio de 2023

**Para citar este artículo:**

Avellaneda, L. López, S. Ortegón, L y Zapata, I. (2023). Psicología jurídica y procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano. *Via Iuris*, (36), 213 - 242. DOI:

<https://doi.org/10.37511/viajuris.n36a8>

---

\*Este artículo es producto del proyecto la psicología jurídica y los procesos de mediación en el ámbito penal juvenil en Colombia (IC2022-FSCC-CIADE-112) y el proyecto resolución de conflictos desde una perspectiva transdisciplinar (IACI2022-FSCC-DSG-87266) que forman parte del grupo de Investigación Derecho, Sociedad y Empresa, línea de investigación de escuela “Derecho constitucional, procesal y de MASC” de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (Bogotá, Colombia).

\*\*Estudiante de Derecho de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (Bogotá, Colombia). Miembro del referido semillero. Correo electrónico: [laavellaneda1@poligran.edu.co](mailto:laavellaneda1@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3739-4229> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=SzP5fKAAAAJ&hl=es>

\*\*\*Psicóloga, especialista en psicología jurídica, magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra (Bogotá, Colombia). Docente de pregrado de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Colíder del referido semillero. Correo electrónico: [slopezre@poligran.edu.co](mailto:slopezre@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8336-5125> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=7lec5wEAAAAJ>

\*\*\*\*Abogada, especialista en derecho administrativo, magister en derecho procesal de la Universidad Libre (Bogotá, Colombia). Docente de pregrado de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Líder del referido semillero. Correo electrónico: [lmortegon@poligran.edu.co](mailto:lmortegon@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9971-5070> Google Scholar: [https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=I11b4\\_cAAAAJ](https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=I11b4_cAAAAJ)

\*\*\*\*\*Estudiante de psicología de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (Bogotá, Colombia). Miembro del referido semillero. Correo electrónico: [iszapata4@poligran.edu.co](mailto:iszapata4@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7232-0618> Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=EDx-hrsAAAAJ>

## **Psicología jurídica y procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano**

### **Resumen**

El presente artículo de revisión documental analiza la psicología jurídica y los procesos de mediación en el ámbito penal juvenil colombiano, con el objetivo de vislumbrar la participación de las disciplinas en el proceso de mediación en este contexto desde una perspectiva de la psicología y el derecho, comprendiendo cuál es la función de la psicología y su pertinencia en las acciones de intervención para evitar la reincidencia. La metodología fue de corte cualitativo descriptivo, lo que permitió el uso de información de tipo documental. Esto permitió obtener resultados que indican la aplicación, sanción y participación interdisciplinaria. Se destaca especialmente la intervención del psicólogo y las circunstancias jurídico-sociales que no logran trazar una observación y prevenir las conductas delictivas.

**Palabras clave:** Mediación, Sistema de Responsabilidad Penal, homicidio, adolescentes, factores psicosociales, resocialización.

**Legal psychology and mediation processes in the Colombian juvenile criminal field**

**Abstract**

This review article analyzes the field of legal psychology and mediation processes within the context of Colombian juvenile criminal justice. The objective is to shed light on the involvement of these disciplines in the mediation process in this context. Adopting a perspective that combines psychology and law, the article explores the role of psychology and its contribution to preventing recidivism. The methodology employed in this study was descriptive and qualitative in nature, utilizing documentary information. The results indicate the application, sanction, and interdisciplinary involvement in the mediation process. Particularly, the role of psychologists is emphasized, as well as the legal and social circumstances that hinder the observation and prevention of criminal behaviors.

**Keywords:** Mediation, Criminal Responsibility System, homicide, adolescents, psychosocial factors, resocialization.

## **Psicología jurídica e processos de mediação no sistema penal juvenil colombiano**

### **Resumo**

Este artigo de revisão documental analisa a psicologia jurídica e os processos de mediação no sistema penal juvenil colombiano, com o objetivo de vislumbrar a participação das disciplinas no processo de mediação neste contexto. A partir de uma perspectiva da psicologia e do direito compreendendo o papel da psicologia e sua relevância em ações de intervenção cujo foco é a prevenção da reincidência. A metodologia foi qualitativa e descritiva, o que permitiu o uso de informações do tipo documental, levando a resultados que indicam a aplicação, sanção e participação interdisciplinar; a intervenção do psicólogo e as circunstâncias jurídico-sociais que não conseguem traçar uma observação e prevenir o comportamento criminoso são especialmente destacadas.

**Palavras-chave:** Mediação, Sistema de Responsabilidade Criminal, homicídio, adolescentes, factores psicossociais, ressocialização.

**Psychologie juridique et processus de médiation dans le système de justice pénale  
pour mineurs en Colombie**

**Résumé**

Cet article de revue documentaire analyse la psychologie juridique et les processus de médiation dans le système colombien de justice pénale pour mineurs, dans le but d'entrevoir la participation des disciplines dans le processus de médiation dans ce contexte. Dans une perspective de psychologie et de droit comprendre le rôle de la psychologie et sa pertinence dans les actions d'intervention qui visent à éviter la récidive. La méthodologie est qualitative descriptive et permet l'utilisation d'informations de type documentaire, ce qui permet d'obtenir des résultats qui indiquent l'application, la sanction et la participation interdisciplinaire; l'intervention du psychologue et les circonstances juridico-sociales qui ne parviennent pas à tracer une observation et à prévenir le comportement criminel sont particulièrement mises en évidence.

**Mots clés:** médiation, système de responsabilité pénale, homicide, adolescents, facteurs psychosociaux, resocialisation.

## Introducción

La relación entre la psicología y el derecho no solo tienen en común que pertenecen al ámbito de las ciencias sociales. Como disciplina, ambas estudian la conducta del ser humano desde el comportamiento y la regulación. La psicología jurídica estudia la conducta de los sujetos para comprenderla desde las diversas ramas del derecho en las que se observa. Desde una perspectiva teórica, la psicología jurídica se basa en el supuesto de que el funcionamiento psicológico de una persona afecta su comportamiento ante la ley y su respuesta al sistema legal. Asimismo, las decisiones que toman los miembros del sistema legal, jueces, fiscales y policías, pueden tener un impacto significativo en la salud mental, la libertad y los derechos de las personas. La psicología jurídica abarca temas tan variados en el campo aplicado como la credibilidad del testimonio, los sesgos en las decisiones judiciales, el perfilamiento criminal, la valoración del riesgo de violencia, la competencia legal de los acusados, el trauma psicológico ante el crimen y los aspectos psicosociales de la conducta delictiva, entre otros. La norma por su parte, como lo expone Beccaria (2011) busca regular esa conducta en sociedad imponiendo límites a los administrados con la finalidad de garantizar la convivencia, paz y armonía en la comunidad.

El derecho penal en Colombia en línea con la Constitución Política (1991) y los principios y derechos fundamentales que allí se contemplan establece procedimientos que garantizan el acceso a la administración de justicia en igualdad de condiciones, mediante el respeto del debido proceso y la dignidad humana, no solo para la víctima sino también para el investigado. Aunque se garanticen estas condiciones, la consecuencia generalmente del procedimiento penal ordinario es la aplicación de una serie de sanciones monetarias y privativas de la libertad, las cuales se caracterizan por tener limitadas alternativas para que el condenado tenga una efectiva resocialización.

La justicia restaurativa surge como un mecanismo que permite a la víctima y el victimario participar activamente en el procedimiento, garantizando el restablecimiento del derecho quebrantado; la reparación que la víctima considere necesaria y la rehabilitación del

victimario con miras a reinsertarlo en la sociedad y evitar la repetición o escalamiento en sus actos. Esta justicia tiene una limitante en la carta magna en aras de brindar la protección a la víctima (Constitución Política, 1991, art. 250).

En Colombia, la justicia restaurativa se evidencia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, desde ahora SRPA, el cual busca la reinserción de los menores en la sociedad. Esto lo persigue basado en la conformación de equipos interdisciplinarios que garanticen no solo la comprensión y el análisis de la conducta (psicología) sino las sanciones legales a imponer en los casos en concreto (derecho).

La problemática identificada gira entorno al aumento del número de adolescentes que ingresan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en adelante ICBF, por la supuesta comisión de delitos tales como tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, seguido de hurto, entre otros, siendo los varones entre los 16 y 17 años los que más transgreden las conductas punibles (ICBF, 2022)

Estos adolescentes cuando son aprehendidos ingresan de manera inmediata en el SRPA, donde son acompañados de profesionales de diferentes disciplinas quienes se encargan de llevar los procesos de restablecimiento de derechos<sup>6</sup>. Para ello, desde la psicología, según Pérez y Pinzón (2009), la relación entre los factores psicosociales, los aspectos sociodemográficos, el estrato socioeconómico y la localidad donde se comenten estos delitos permiten identificar que en las comunidades de más bajos recursos existe mayor probabilidad de comisión de conductas atípicas en menores de edad. Otro aspecto es el nivel de formación académico, el cual evidencia que a menor escolaridad mayor riesgo en el quebrantamiento de la norma.

---

<sup>6</sup> Entendiendo el restablecimiento de derechos como aquel procedimiento por el cual se busca reparar y cesar la vulneración de derechos de los menores cuando estos han sido quebrantados, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 1298 de 2006. Siendo esta figura el fin de esta ley, en busca de la protección integral de menores. Respecto de esta figura la Corte Constitucional a través de la sentencia T-671-10 M. P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub se ha pronunciado: “En ejercicio del restablecimiento, las autoridades deberán surtir una serie de procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y se procederá a tomar las medidas pertinentes” (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006, arts. 51, 52, 53).



Sin embargo, no se evidencian estudios que revisen los procedimientos existentes, cifras, datos, reincidencia, impacto del equipo psicosocial, para determinar el alcance y la efectividad de la justicia restaurativa en el SPRA, lo que lleva a establecer la siguiente pregunta: ¿Cuál es la función de la psicología jurídica en los procesos de mediación en el sistema penal juvenil colombiano para evitar la reincidencia en los adolescentes?

El presente artículo es una revisión documental que plantea como objetivo general identificar la función de la psicología jurídica en los procesos de mediación en el sistema penal juvenil colombiano. Para hacerlo se propone tres objetivos específicos: el primero de ellos consiste en comprender los procesos de mediación en el SPRA desde la psicología y el derecho; el segundo es presentar algunas teorías psicológicas en el análisis de las conductas de los adolescentes infractores y los mecanismos existentes para evitar la repetición; finalmente, sugerir desde un enfoque interdisciplinario pautas para garantizar la justicia restaurativa en el SRPA.

La investigación se justifica en las altas tasas de comisión de delitos dentro del territorio nacional, pues el problema más notorio en el país es la inseguridad. De acuerdo con estudios de la Corporación Excelencia en la Justicia, desde ahora CEJ (2022), Bogotá es la ciudad en donde más se producen actos criminales en el país, reportándose 447.400 noticias criminales por cada 100.000 habitantes en una ciudad en la que habitan aproximadamente 7,9 millones de personas.

Se espera entonces con la presente investigación comprender la mediación y la relevancia de un equipo psicosocial en la garantía, aplicación y cumplimiento de los procedimientos contemplados en el SRPA para la víctima y el infractor, en garantía de derechos fundamentales y evidenciar si lo existente es suficiente para permitir la reinserción y resocialización de los adolescentes desescalando las cifras de comisión de conductas delictivas.

### **Metodología**

La presente es una investigación de tipo cualitativo que se orienta en una revisión documental, la cual se sustenta desde un enfoque descriptivo e inductivo cuyo objetivo es obtener información a partir de la exploración de fuentes que permitan una aproximación y análisis al objeto de estudio planteado. Se utilizaron herramientas tales como revisión de fuentes de información gubernamental, e investigaciones que permitan la discusión y estudio de las variables propuestas, se revisaron bases de datos indexadas y fuentes estadísticas que permitan describir y observar el fenómeno indagado. Se hizo uso de palabras clave tales como mediación, sistema de responsabilidad penal, homicidio, adolescentes, factores psicosociales, resocialización, equipo interdisciplinario.

De acuerdo con lo anterior, los pasos recomendados por Hernández, Fernández y Baptista (1991) para abordar la investigación y el problema socio-jurídico desde una perspectiva legalista, consiste en que el objeto a investigar será el material legislativo y documental, privilegiando las fuentes jurídicas directas, es decir, la ley y la jurisprudencia. Estas son las formas en que se expresa materialmente el derecho y su regulación en determinadas situaciones. Al mismo tiempo, y desde la interdisciplinariedad, el análisis cualitativo permite ampliar la óptica de la realidad en la que convergen factores psicosociales y políticas criminales necesarias para comprender y responder a la problemática propuesta en la presente investigación.

### **Resultados**

#### **Los procesos de mediación en el SPRA desde la psicología y el derecho**

La delincuencia juvenil genera debates de tipo social y respuestas institucionales. Este fenómeno actualmente se encuentra regulado en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, el cual establece la responsabilidad penal de los niños, niñas y adolescentes, delimitando el rango de edad de un niño desde los cero (0) hasta los catorce (14) años, y el de un adolescente desde los catorce (14) hasta los dieciocho (18) años. Es así como el SRPA,

consagra el procedimiento penal sancionatorio por el cual responderán a los niños, niñas y adolescentes que cometan delitos de acuerdo con su rango de edad (Ley 1098, 2006, art. 3).

Teniendo en cuenta la naturaleza sociopolítica de este fenómeno se entiende que la delincuencia afecta diferentes sectores de la sociedad, por lo cual, la prevención y tratamiento se debe hacer mediante el uso de fuerzas mancomunadas entre diferentes entidades y áreas en donde la cooperación de la comunidad y un idóneo sistema penal son vitales para lograr los objetivos propuestos en la norma bajo estudio, entendiendo la resocialización como el principal objetivo. En el SPRA las medidas de resocialización no se constituyen como una pena sino como una sanción, de hecho, no solo en el Código de Infancia y de la Adolescencia, sino también en el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000). Es decir que, por analogía de la norma, la sanción no tiene el objetivo de castigar, atormentar o afligir, sino que pretende tutelar, proteger y rehabilitar (Ley 65, 1993, art. 9). Bajo esta premisa se debe ahondar en estudios psicosociales que fomenten estrategias de intervención y prevención.

Dentro del SRPA, la mediación es establecida por los equipos psicosociales que están con el menor en el momento en que es aprehendido y durante el proceso de conducción al centro de reclusión. La mediación se brinda desde el primer momento para posibilitar la comunicación entre las partes involucradas, esto es el agresor y su víctima, proceso en el que se pretende un consenso que sea beneficioso para ambas partes en busca de que el implicado en el delito pueda reparar su daño y de esta manera responder ante las consecuencias derivadas de sus actos.

Se evidenció que el SRPA tiene un objetivo pedagógico, es decir, la sanción impuesta al menor indiciado siempre tendrá el objetivo de la restauración y constante aprendizaje con fines de reparación y protección integral. Respecto a lo anterior, resulta primordial hablar sobre la pena y la sanción, entendiendo la primera como aquella consecuencia establecida en la norma correspondiente a cada tipo penal, es el término que se refiere a la consecuencia de la acción u omisión en el sistema penal acusatorio; y la sanción como el procedimiento al que se someterá el menor o adolescente que incurrió en una conducta punible con el fin de restablecer sus derechos si se trata de un menor de (14) años, o resocialización y protección

integral de derechos si se trata de un adolescente mayor de (14) años. Así mismo, la norma dispone las sanciones para los adolescentes en los siguientes términos:

(i) La amonestación: se trata de aquella recriminación que la autoridad judicial realiza al adolescente, por lo cual este es impulsado a asistir de manera obligatoria a un curso educativo respecto del respeto a los Derechos Humanos y convivencia, este curso lo brindará el Instituto de Estudios del Ministerio Público, (ii) imposición de reglas de conducta: es el mandato de la autoridad judicial que fija unas obligaciones y prohibiciones con el fin de regular el comportamiento del adolescente y su modo de vida, esta sanción no puede exceder más de dos (2) años, (iii) la prestación de servicios a la comunidad: se refiere a la realización de tareas de interés general en forma gratuita durante una jornada máxima de ocho (8) horas semanales sin interferir en el horario académico del adolescente, esta sanción no podrá exceder más de seis (6) meses, (iv) la libertad vigilada: es la libertad del adolescente sujeta a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de atención especializado, esta sanción no podrá exceder los dos (2) años, (v) la internación en medio semicerrado: se trata de la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante el horario no escolar o fines de semana, esta sanción no podrá exceder tres (3) años y (vi) la privación de libertad en centro de atención especializado, estas sanciones se cumplirán dentro de programas o centros especializados que se acogen a los lineamientos del ICBF (Ley 1098, 2006, art. 177).

Ahora bien, en cuanto al delito de homicidio, el Código Penal establece que el sujeto que incurra en este tipo penal será sancionado con una pena de diecisiete (17) a treinta y siete (37) años de privación de la libertad (Ley 599, 2000, art. 103). De igual manera, esta sanción puede variar de acuerdo con las situaciones de agravación o atenuación de la pena que correspondan al caso en concreto. En cuanto al SRPA, la sanción por el delito de homicidio se determina de acuerdo con el test de proporcionalidad, en donde se ponderan los factores del caso en concreto para la aplicación de la pena que deberá ser evaluada resguardando los derechos del adolescente.

De acuerdo al ICBF (2008) la privación de libertad en centro de atención especializado, solo aplicará a quienes sean hallados responsables de la comisión de delitos de especial gravedad, como el homicidio doloso, el secuestro y la extorsión, y tendrá una duración de dos (2) a ocho (8) años. No obstante, cuando se considere que el adolescente que incurrió en la conducta punible puede evadir el proceso, o tiene intención de destrucción y obstaculización de pruebas o pueda llegar a causar daño a la víctima, denunciante, testigo o la comunidad, el juez de control de garantías podrán decretar una medida de aprensión preventiva del adolescente que no podrá durar más de cuatro (4) meses.

Solo se sancionará penalmente a los adolescentes que se declaren culpables del delito de homicidio, salvo los menores de catorce (14) años, pues no son sujetos de responsabilidad penal; frente a ellos procede la aplicación de las respectivas medidas de verificación de la garantía y restablecimiento de sus derechos, mediante la vinculación a procesos de educación y de protección del ICBF. De igual manera, los adolescentes que sean condenados por el delito de homicidio y sean privados de la libertad en un centro de atención especializado y durante la ejecución cumplan su mayoría de edad, no serán trasladados a un centro carcelario, sino que, al contrario, terminarán de cumplir su sanción acorde al proceso establecido en la Ley 1098 de 2006.

El SRPA se estableció para que el procedimiento fuera de carácter pedagógico y específicamente diferenciado al de los adultos, para que los jóvenes que van desde los catorce 14 hasta los dieciocho 18 años tengan una protección especial en Colombia. Durante la revisión documental de algunas fuentes del derecho se conoció el proceso que se realiza cuando el menor es aprehendido, el cual inicia con la conducción de los adolescentes a los centros de protección integral bajo la guarda del Estado, encargado del restablecimiento de los derechos por medio de intervenciones psicosociales.

Dentro de este sistema penal se enmarca que el menor de edad acude a estos centros de resocialización para hacer actividades de tipo pedagógico, tratando de resarcir el daño que cometió. Este espacio sirve para mediar entre los implicados y, de esta manera, sustituir las conductas delictivas y consolidar un nuevo proyecto de vida. Los equipos psicosociales son

los encargados de enseñar a los menores a ejercer control sobre su ambiente personal y social. Estos equipos se conforman de un psicólogo y un trabajador social, los cuales intervienen desde su disciplina y conocimiento en el establecimiento de técnicas de intervención mediante las cuales pueden de manera objetiva ayudar en la identificación de posibles conflictos detonantes de conductas delictivas y sus consecuencias dentro del contexto social.

Para Corredor y Elizalde (2017), desde la perspectiva del psicólogo, se manejan diferentes niveles de intervención que deben llevarse con el menor infractor durante el proceso de resocialización. El primer nivel es la atención individual, en donde se realiza un acercamiento con el adolescente, se elabora la anamnesis y se evalúa el estado mental para identificar las circunstancias en las que se cometió el delito.

El segundo nivel es parte fundamental durante el proceso de resocialización, toda vez que aborda a la familia. El rol del psicólogo en esta etapa es intervenir y entender la dinámica familiar del adolescente, para, de esta manera, evaluar e identificar las consecuencias de que ha tenido la conducta delictiva del adolescente. Es indefectible que los familiares se involucren y se sientan parte del proceso, por lo tanto, la intervención de los psicólogos debe estar orientada a generar procesos de educación que contribuyan a la transformación de las prácticas familiares y reconstruyan el significado de los vínculos afectados y el reconocimiento de los roles y el papel de cada uno de los miembros de la familia en el proceso del restablecimiento de los derechos del adolescente.

El tercer nivel corresponde a la intervención grupal, la cual se desarrolla para que el adolescente tenga la posibilidad de generar redes de apoyo y una adecuada interacción social, teniendo en cuenta el reconocimiento de las normas sociales. La terapia en grupo permite que desde un aprendizaje vicario el adolescente puede replantear su conducta a partir de otras historias de vida, las cuales pueden conllevar una reestructuración cognitiva. Conforme a lo anterior, se espera que el adolescente se enfrente a diferentes espacios psicoeducativos que permitan potencializar e identificar características, habilidades y valores en relación con las personas y su proyecto de vida con miras a lograr un proceso rehabilitante en donde el

adolescente evite la repetición de conductas consideradas como infracción a la ley o que pongan en riesgo su bienestar psicosocial.

Finalmente, el cuarto nivel está relacionado con lo contextual. En este nivel se fomentan los vínculos y los referentes positivos, afianzando las influencias que sean de ayuda para la resocialización del menor a partir del reconocimiento de vínculos afectivos, comunicacionales y relacionales.

Para Chaparro (2010), el SRPA menciona las partes que deben intervenir en el proceso que se lleva con los adolescentes que comete algún acto punible, estos son: la víctima, los padres o representantes legales del adolescente, el defensor de familia, el juez y fiscal. Sus roles son los siguientes: el psicólogo efectúa una evaluación psicológica mediante un informe en el cual establece las circunstancias psicológicas como factores determinantes o de riesgo en la conducta realizada por el adolescente, este informe se convierte en el material probatorio que el fiscal se encarga de recopilar y poner a disposición ante la autoridad judicial, quien a su vez, luego de llevar a cabo un proceso judicial respetando el debido proceso, determina la sanción a la que debe someterse el adolescente.

Desde una mirada psico-jurídica, se pudo evidenciar que dentro de los centros de reclusión en los que se aprehenden a los menores indiciados, se trabaja el proceso de educación con miras a la responsabilidad penal de manera inmediata, procedimiento en el que la mediación es usada para acordar entre los sujetos involucrados el reconocimiento y la compensación del daño causado, siempre garantizando el cumplimiento de lo acordado durante la audiencia y lo que el mediador haya estipulado en conjunto con las partes involucradas. La mediación no exime a los menores infractores de la responsabilidad penal que se les otorga, por el contrario, en los casos en los que los adolescentes cometen delitos de menor gravedad, se realiza la mediación para reparar los daños que pudieron ocasionar sus acciones a la víctima, de igual forma, el adolescente tiene que someterse a la audiencia donde se les impondrá la sanción acorde a su conducta. Cabe mencionar que el proceso al que es sometido el adolescente se basa en la norma y el desarrollo jurisprudencial al respecto.

Se logró evidenciar que los menores de edad que son acogidos dentro de los lineamientos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes tienen la capacidad de asumir las consecuencias de sus actos delictivos, reflejando un avance en el objetivo central de este sistema, debido a que la reflexión del menor en busca de la justicia restaurativa es el fin último del SRPA. Por lo tanto, las partes involucradas durante el proceso buscan educar y formar principios para de esta manera cambiar la manera de sentir, pensar y actuar de los adolescentes.

Se entiende entonces que el SRPA en Colombia contempla un procedimiento en el que se involucran los equipos psicosociales que ayudan tanto a las familias como al menor transgresor de la ley; de tal manera que, conforme a la revisión documental y dando resolución al primer objetivo específico, se entiende que la mediación se encarga de reparar el daño que se cometió y sus consecuencias.

Durante la revisión documental se pudo llegar a la conclusión de que el rol del psicólogo jurídico en Colombia gira entorno a la evaluación, tratamiento, intervención y preparación para la libertad. Es por esto que los profesionales de la salud mental que se ocupan del sector jurídico en el área de derecho penal de adolescentes deben estar lo suficientemente capacitados para llevar dichos procesos en las circunstancias que el adolescente lo requiera (Tapias, 2002).

El psicólogo jurídico en el sistema de SRPA como mediador se encarga de hacer acompañamiento al adolescente y la familia, cuidando de la salud mental del adolescente e involucrando durante todo el proceso a su grupo de apoyo cercano,. Debido a que es allí donde el psicólogo realiza una intervención familiar y establece el plan de intervención para el restablecimiento de los derechos vulnerados del adolescente con apoyo de otros profesionales, como el trabajador social.

Es necesario mencionar que el psicólogo debe poseer el conocimiento en los que el derecho lo solicite. Por tanto, como menciona López (2008), las personas que trabajan con adolescentes que han cometido conductas delictivas deben reconocer la intervención psicológica como una herramienta de apoyo para la administración de justicia y su



efectividad en los procesos de restauración, por lo cual, la psicología jurídica es una disciplina indispensable a la hora de abordar el SRPA.

### **Algunas teorías psicológicas en el análisis de las conductas de los adolescentes infractores**

Para comprender algunas de las teorías que intentan explicar el porqué de las conductas criminales en los adolescentes, se puede destacar al teórico Kohlberg (1987), quien desde sus estudios del desarrollo moral, de la mano con los postulados de Piaget, mencionan que la moral de los individuos en lo que respecta los actos considerados buenos o malos parten del juicio moral maduro. Kohlberg (1987) establece seis niveles de desarrollo de la moral, a continuación se exponen tres de ellos.

El primer nivel es el pre-convencional, el cual se basa en la tendencia de castigo y obediencia junto con el individualismo, descargando toda la responsabilidad moral en la autoridad a la que le corresponda la educación del niño. Este nivel es indispensable para el establecimiento de lo que es correcto o no desde la perspectiva del niño, en comparación con el estudio de González (2010), quien menciona que existe una tendencia a que se presente una conducta delictiva en los adolescentes que crecen dentro de familias disfuncionales, en donde no logran establecer pautas de crianza, arrojando como conclusión que los adolescentes que crecen dentro de esta estructura familiar pueden mantener conductas que van contrarias a la norma.

De lo anteriormente descrito se puede decir que los adolescentes con este tipo de características familiares solo buscan acatar reglas a partir del condicionamiento en el que se refuerza la conducta a través de la satisfacción de sus propios intereses. También es de resaltar que los adolescentes en estos entornos familiares desarrollan la capacidad de justificar sus acciones, lo que sostiene su conducta inapropiada.

El segundo nivel corresponde a lo convencional. En esta etapa el adolescente busca la identificación con sus pares, por tanto, aquí se puede observar que si el entorno familiar no brinda la supervisión adecuada el adolescente estará propenso a conductas que trasgreden

la norma social con el fin de obtener reconocimiento y aceptación dentro del grupo con el que se identifica.

Usualmente los espacios sociales en los que se desarrollan los menores infractores son contextos de riesgo, como pandillas o grupos al margen de la ley. Según lo reportado por la Procuraduría General de la Nación (2023) el reclutamiento de menores de edad por parte de grupos armados va en aumento, por lo tanto, es importante tener en cuenta los diferentes contextos a los que se enfrentan los jóvenes del país. Para profundizar en esta temática, estudios como el de Acero et al. (2007) refieren que la brecha social que se evidencia en los barrios de más bajos recursos da como resultado la configuración de conductas delictivas en los adolescentes, los cuales están influenciados por estos grupos sociales.

Por último, el tercer nivel llamado posconvencional o de principios, se caracteriza por las experiencias vividas durante la infancia y adolescencia, junto con los factores externos, los cuales se acoplan para determinar en el individuo el establecimiento de sus propios juicios morales, que deben ser racionales, comprensivos y universales. Dichos niveles están consolidados en los estudios de Barra (1987).

Es importante relacionar la teoría del desarrollo moral junto con los postulados de la criminología, que dan respuesta a las circunstancias que llevan a los adolescentes a cometer conductas delictivas. En la teoría de la criminología del desarrollo se exponen que las etapas tempranas del desarrollo del individuo, especialmente la infancia, adolescencia y juventud son determinantes cuando se presentan conductas antisociales en los adolescentes. Se indica que existen conductas en la adolescencia que pueden ser perjudiciales, evitando que se desarrolle una adecuada integración y desarrollo en la sociedad, por lo cual, desde la psicología la presencia de conductas tan tempranas hacia la delincuencia puede ir paulatinamente avanzando.

La conducta antisocial estudiada por Farrington (1996) describe tres factores: el primero se relaciona con los procesos energizantes, en donde el joven busca la satisfacción de deseos materiales y prestigio social que lo llevan a incurrir en prácticas como el alcoholismo; estos comportamientos pueden iniciar a temprana edad debido a presiones

sociales y la complacencia de destacar en los grupos. El segundo factor se orienta a los procesos que permean la conducta, llevando al joven a realizar actos con gratificaciones pero que con el tiempo pueden configurar conductas fuera de norma. En el tercer factor se observa la presencia o no de las inhibiciones que permiten un ajuste social; aquí entran las creencias, aptitudes y la empatía que tenga el adolescente.

Finalmente, como lo menciona Farrington (1996), la integración de estos factores en el adolescente se logra con las adecuadas pautas de crianza, pues en aquellos casos en los que no se logran establecer los adolescentes tienden a desarrollar características favorecedoras en la configuración de conductas delictivas.

Teniendo en cuenta los estudios explorados en la presente investigación, el homicidio es una de las primeras causas de mortalidad. De acuerdo con Acero et al (2007), para el contexto colombiano se hacen estimaciones de que al menos 565 niños, adolescentes y jóvenes mueren a manos de otros jóvenes. Es evidente que esta estadística va ligada a los diferentes contextos sociales de los que hacen parte los jóvenes en la actualidad. Según estos estudios muchos de estos jóvenes no son judicializados, debido a que los casos no son reportados ante las autoridades competentes, esto sin mencionar que los contextos sociales en donde frecuentemente suceden los hechos son entornos que presentan carencias psicosociales complejas. De lo anterior, y de acuerdo con informes estadísticos como el de Cataño (2017), el homicidio cumple un 7% entre los delitos en los que más incurren los jóvenes: aunque no es una estadística alta, sigue siendo una cifra alarmante y que amerita atención.

Estos datos y procedimientos se deben analizar a la luz de los mecanismos que contempla el SRPA y sus equipos interdisciplinarios para garantizar la no reincidencia o repetición en las conductas atípicas desplegadas por los menores, adolescentes o adultos jóvenes. Velasco (2020) menciona que el derecho constitucional y el derecho internacional consagran a los menores y adolescentes como sujetos de derechos, no como sujetos disciplinables, y que, por tanto, deben tener acceso a procesos de resocialización, rehabilitación y reparación del daño causado en el marco de una justicia restaurativa.

De acuerdo con cifras del ICBF (2022), la reincidencia en el SRPA es del 19.9%. Esto quiere decir que uno de cada cinco adolescentes que ingresan al sistema reincide por algún delito. Actualmente, cerca de 8.400 jóvenes están vinculados y de estos 3.341 están privados de la libertad. En la actual política para la prevención del delito se pudo identificar en fuentes consultadas, como el ICBF (2022) y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que la implementación de esta política consiste en un software denominado Gestión para la Identificación de Riesgos y Oportunidades en Adolescentes y Jóvenes Sancionados (GIRA), el cual se basa en analizar el perfil de riesgo de reincidencia en los adolescentes.

Mediante este software se pretende individualizar los casos, monitorear su evolución, brindar un análisis desde la academia, la protección y la restauración. La herramienta promete analizar los factores enunciados a lo largo del presente artículo, permitiendo que en cada caso particular se le pueda brindar al adolescente mecanismos de intervención efectiva y correspondiente a sus necesidades, resaltando que para dicho objetivo los equipos psicosociales son los actores principales en los procesos de mediación dirigidos a la intervención, cuyo resultado es el de restablecer los adolescentes infractores.

### **Discusión**

Según Cataño (2017), las cifras reportadas por el ICBF establecen que la mayor incidencia en delitos cometidos por menores de edad es el hurto, con un 37.39%, seguido por la traficación, fabricación o porte de armas de fuego, con un 27,02%, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, con un 13, 99%, y el acto de homicidio con un 7% de casos reportados. Como menciona Acero et al. (2007), el homicidio es una de las primeras causas de mortalidad en Colombia.

En Bogotá, específicamente en la localidad de Ciudad Bolívar, considerada una de las localidades con más problemáticas a nivel psicosocial, de acuerdo con cifras gubernamentales reportadas por la Personería de Bogotá (2018), se presentan 1,5 casos de

homicidios por día, es decir que cada día es asesinada una persona y cada minuto se reporta una riña. Lo anterior va en línea con las cifras obtenidas por la Policía Nacional (2022), las cuales indican que hasta el 31 de agosto se habían registrado 8,909 homicidios en Colombia, de los cuales 413 casos tuvieron lugar en Bogotá, y 18 de tales casos fueron cometidos por niños y adolescentes (cifra que se mantiene, respecto al año anterior).

El SRPA está orientado a restaurar la paz social, incorporando al menor infractor en la comunidad con el fin de reparar mediante diferentes actos las brechas generadas a causa del quebramiento de las leyes. Es por esto por lo que las partes que intervienen en el SRPA ya están establecidas dentro del marco jurídico antes mencionado. De acuerdo con el análisis realizado, se pudo identificar que si bien el SRPA tiene un carácter pedagógico y restaurativo, este sistema sigue siendo sancionatorio en la medida que cuando un menor incurre en el delito de homicidio debe ser procesado en este sistema teniendo en cuenta la gravedad de la conducta para, finalmente, imponer la pena privativa de la libertad en centro de detención para menores. El propósito es que allí se brinde una atención psicoeducativa mediada por un equipo interdisciplinario que participa en una intervención de aprendizaje psicopedagógica, la cual también tiene una medida de reparación hacia la víctima.

De acuerdo con Montoya (2021), en su estudio sobre las sanciones aplicables a los menores de edad infractores, se identificó que estas no están siendo consecuentes con los delitos que cometen. En ocasiones estos adolescentes vuelven a reincidir en los mismos delitos, tal vez a consecuencia de que la sanción aplicada no fue lo suficientemente adecuada para el proceso de resocialización; por esto se deben realizar seguimientos de tipo psicosocial a dichos menores para evitar las reincidencias.

La psicología jurídica tiene un rol crucial en los procesos de mediación restaurativa dentro del SRPA, sin embargo, también enfrenta importantes desafíos y barreras cuando se trata de aplicar sus conocimientos para orientar las políticas públicas en este ámbito. No obstante, estas dependen de factores externos como el tiempo, el personal, el presupuesto, la financiación, así como de la pedagogía de los diferentes actores que intervienen para garantizar una aplicación integral de calidad.

Uno de los obstáculos radica en las tensiones entre el modelo psicológico versus el modelo jurídico. El primero de ellos busca comprender los factores de riesgo, las necesidades de tratamiento y el potencial de rehabilitación de los menores infractores; el segundo se enfoca en el castigo y la privación de libertad como respuesta al acto delictivo (Lobato et al., 2020). Muchas veces ambas visiones parecen irreconciliables, dificultando una adecuada articulación.

Estas tensiones trascienden a la práctica y el ejercicio profesional, en donde los actores legales, ya sea en representación de la víctima, en defensa de ella o en la indagación y decisión de las causas puestas en su conocimiento (jueces, fiscales, abogados defensores, etc.), pueden no conferir suficiente valor a los aportes, diagnósticos y recomendaciones de manejo e intervención que se generan por los expertos en psicología jurídica, con relación a los adolescentes infractores. Esta falta de receptividad por parte de los actores legales limita el impacto transformador que podría tener la disciplina en búsqueda de una mediación restaurativa.

La mediación en el SRPA y a nivel internacional comprende todos los actos que vinculan a la víctima y el infractor, de manera individual, conjunta, o colectiva, que implican el reconocimiento de los hechos acontecidos como detonadores de la dignidad, integridad y derechos fundamentales del otro. Por lo tanto, al contar con un diagnóstico propicio frente al victimario que provenga de un equipo interdisciplinario se podrá garantizar la materialización del reconocimiento del daño causado, reparación y garantía de no repetición, así como resocialización.

Un obstáculo en este sentido en temas de intervención efectiva con el generador del daño causado son las barreras legales que impone el operador judicial para el reencuentro de víctima y victimario, al considerar que puede existir “re-victimización” sin aplicar un diagnóstico que le permita inferir con certeza qué es lo que acontece en cada caso en concreto, negando la oportunidad de manera general a todos los casos en los que se podría trabajar la mediación restaurativa. En este mismo sentido, se evidencia que el trabajo directo con la

población privada de la libertad es limitado y solo se enmarca en una etapa legal, lo que conlleva a que el menor no tenga un espacio que le permita obtener el reconocimiento de sus actos y un proceso de evolución que lo lleve a la no repetición.

Desde la sociología jurídica, se puede entender que La teoría de los sistemas, integrada al derecho mediante el legado de Niklas Luhmann, quien aporta el funcionalismo a través de la imputación objetiva en el derecho penal, partiendo de los roles sociales. Con base en esta doctrina, el rol de los diferentes factores sociales, económicos, culturales y familiares es un justificativo para identificar al infractor en la sociedad (González, 2003).

De conformidad con lo anterior, el rol de la familia, como actor primordial en la primera infancia, en la formación cultural, étnica y generacional presente en cada una de las etapas de los menores influye en la configuración de conductas infractoras, repetitivas o cíclicas, tendientes a tipificarse en escala de delitos querellables a delitos agravados susceptibles de denuncia, lo que conlleva a la aplicación de sanciones que requieren la atención de un sistema integral.

### **Conclusiones**

Queda visto que la justicia restaurativa y en especial las diferentes prácticas de mediación que se pueden implementar en el SRPA son importantes para garantizar la no repetición en los actos cometidos por los adolescentes mediante un trabajo llevado por un equipo interdisciplinario que se comprometa no solo a dar cumplimiento a la sanción asignada por el juzgador, sino a espacios de reconocimiento del acto, trabajo en el ser, círculos narrativos con adolescentes que han cometido los mismos actos, encuentros con las víctimas de manera directa, con el fin de hacer actos de perdón en casos donde se tenga la voluntad de ambas partes para el reencuentro, conferencias, trabajo comunitario o círculos narrativos con victimarios y víctimas del mismo “delito” pero de diferentes hechos, sin conexión entre sí.

Estas acciones darán lugar a ubicar la justicia restaurativa, procesos de mediación en el centro del restablecimiento de derechos de los adolescentes infractores y asegurarán no

solo que paguen la pena impuesta, sino que se generen cambios significativos en su realidad, en su entorno, y en la nación.

Las teorías criminológicas permiten reflexionar acerca de los diferentes aspectos psicosociales. Teniendo en cuenta estas variables, las conductas manifiestas en los adolescentes involucrados en el SRPA deben estudiarse apelando a la pertinencia del derecho y la psicología dentro de la implementación de las acciones y medidas tendientes a restablecer los derechos. Por otra parte, la justicia restaurativa y la aplicación de los procesos de resocialización, no es un asunto sencillo de asumir debido a que, se requiere un abordaje interdisciplinar, teniendo en cuenta, que las conductas de los adolescentes presentan diversas causas de tipo psicosocial.

De conformidad a lo que señala el código de infancia y adolescencia y el SRPA, la necesidad de un consenso para normatizar, atender e intervenir interdisciplinariamente a los adolescentes va más allá del etiquetamiento o categorización de las conductas punibles. Si bien es cierto que la gravedad de una determinada conducta permite establecer el tipo de sanción, la mediación de cada uno de los profesionales va a concebir nuevas perspectivas mucho más amplias en la explicación y las medidas que se propongan para que ese restablecimiento tenga verdaderamente un proceso que pueda observarse a lo largo del tiempo, sin que el adolescente quede únicamente institucionalizado por un tiempo y se olvide después de su desinstitucionalización.

Del anterior argumento cabe traer a mención la reflexión que la Declaración de Lima realiza sobre la Justicia Juvenil Restaurativa (2009), y es que la jurisdicción no se debe limitarse a un procedimiento judicial y administrativo, al contrario, debe centrar sus esfuerzos que permitan hacer un especial énfasis en la prevención, teniendo para ello al adolescente como un actor fundamental, al cual se le permita participar de cómo quiere ser reconocido y el lugar que quiere ocupar dentro de este proceso más allá del límite de su medio familiar.

El Estado asume una responsabilidad frente a la prevención y reinserción del menor en la sociedad, pero sin duda esto debe estar acompañado de un entorno familiar que también



participe y propenda no solo por tomar medidas que fortalezcan y eviten la reincidencia de las conductas que son tratadas por el SRPA, sino que también se fortalezca una formación en el desarrollo de la personalidad del adolescente que permita una adecuada inserción a la sociedad.

Se puede concluir que el adolescente tiene un acompañamiento del equipo psicosocial, el cual evalúa y establece un plan de intervención individual en el que se involucra la familia, señalando que más allá de esta intervención se debe tener en cuenta el proceso de seguimiento que involucren la justicia, toda vez que la reincidencia no es un criterio que actualmente se pueda identificar en muchos estudios que oriente si las medidas aplicadas desde la interdisciplinariedad logran ser del todo eficaces.

Es importante señalar que el establecimiento del SRPA fue un gran avance dentro del marco de la justicia restaurativa en Colombia, pero también resaltar que todavía se presentan dificultades relacionadas con el talento humano frente al apoyo e intervención, necesario en el sistema penal. Por tanto, es necesario elaborar procedimientos e intervenciones con miras al restablecimiento de derechos de los adolescentes infractores de la ley, teniendo en cuenta que el restablecer indica que no se la ha brindado al adolescente lo pertinente para su desarrollo. Por ende, la aplicación de la sanción requiere un análisis de un antes, durante y después para que este proceso se considere como efectivo y logre responder a las necesidades ausentes en el adolescente infractor.

Para avanzar en la efectiva implementación del conocimiento psico-jurídico es necesario: 1) mayor formación en procesos de mediación dentro del escenario de justicia restaurativa desde la evidencia científica para los operadores legales y de política criminal; 2) trabajar para cambiar las teorías sistémicas que aportan esquemas punitivos aún arraigados culturalmente en las instituciones; y 3) lograr una fluida comunicación interdisciplinaria entre los actores del SRPA. Sólo así podremos transitar hacia un sistema respetuoso de los derechos, el bienestar y las necesidades específicas de desarrollo de los adolescentes que infringen la ley penal.

### Referencias

- Acero, A., Escobar, F y Castellanos, G. (2007). Factores de riesgo para violencia y homicidio juvenil. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 36(1), 78-97.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80636107>
- Barra, E. (1987). El desarrollo moral: una introducción a la teoría de Kohlberg. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 19(1), 7-18.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80519101>
- Beccaria, C. (2011). *De los delitos y de las penas*. España: Editorial Trotta, S.A.
- Cataño, C. (2017). *Adolescentes en conflicto con la ley penal y las políticas públicas: el caso de Santiago de Cali (2012-2015)*. (Tesis de maestría). Universidad del Valle.
- Chaparro, V. (2010). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Justicia Restaurativa*. (1.a ed.). Escuela judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.  
<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m18-5.pdf>
- Código de la Infancia y la Adolescencia. (8 de noviembre de 2006) [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446.
- Código Penal. [C.P.]. (24 de julio de 2000). [Ley 599 de 2000]. DO:44.097.
- Código Penitenciario y Carcelario. (19 de agosto de 1993). [Ley 65 de 1993]. DO: 40.999.
- Constitución Política de Colombia. [C.P.]. (1991).
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2022). *Informe de estadísticas del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia 2022*. Corporación Excelencia en la Justicia.  
[https://cej.org.co/wp-content/uploads/2024/01/INFORME\\_SPOA\\_2023.pdf](https://cej.org.co/wp-content/uploads/2024/01/INFORME_SPOA_2023.pdf)

- Corredor, L. y Elizalde, H. (2017). *Competencias de Acción Profesional y Desafíos Deontológicos de los Psicólogos del SRPA*. (Trabajo de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana.
- Fariña, F., Vázquez, M. J., y Arce, R. (2011). Comportamiento antisocial y delictivo: Teorías y modelos. En C. Estrada, E. C. Chan, y F. J. Rodríguez (Coords.), *Delito e intervención social: Una propuesta para la intervención profesional* (pp. 15- 54). Universidad de Guadalajara.
- Farrington, D. (1996). La explicación y prevención de la delincuencia juvenil. En JD Hawkins (Ed.), *Delincuencia y crimen: teorías actuales* (págs. 68-148). Prensa de la Universidad de Cambridge.
- González, L. (2010). La presencia de Talcott Parsons en el trabajo teórico de Niklas Luhmann. *Reflexión Política*, 5(10), 48-57.  
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/699>
- Hernández, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. *Revista Educar*, 32, 125-136.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. (1ª. Ed.). Cámara Nacional de la Industria Editorial.
- Hikal, W. (2017). Howard Becker: ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Revista Vox Juris*, 33(1), 101-112.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). ICBF le apuesta a disminuir la reincidencia de los delitos de adolescentes a través de su perfil de riesgo.  
<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-le-apuesta-disminuir-la-reincidencia-de-los-delitos-de-adolescentes-traves-de-su>

- Kohlberg, L. (1987). El enfoque cognitivo-evolutivo de la educación moral. En Jordán, J. A. y Santolaria, F. (eds.), *La educación moral hoy. Cuestiones y perspectivas* (pp. 85-114). Barcelona.
- Lobato, G., Aguiar, R., y Cruz, M. (2020). Psicología jurídica infanto-juvenil: fronteras y desafíos en la defensa de los derechos humanos de niños/as y adolescentes en conflicto con la ley. *Revista Psicología: Teoría e Práctica*, 21(3), 168-181. <https://doi.org/10.5935/1980-6906/psicologia.v21n3p165-178>
- López, J. (2008). *Psicología de la delincuencia*. (1a ed.). Ciencias de la Seguridad (CISE) Universidad de Salamanca.
- Márquez, B. (2005). La mediación en la ley orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: conciliación y reparación del daño. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7, 1-34.
- Montoya, M. (2021). *Falencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. (Tesis de pregrado). Universidad militar Nueva Granada.
- Pérez, L y Pinzón, X. (2009). Factores psicosociales asociados a la conducta delictiva de los internos condenados por homicidio reclusos en la cárcel de máxima seguridad de Cúmbita (Boyacá). *Revista Virtual Universidad Católica Del Norte*, 1(26), 1-28.
- Personería de Bogotá. (2018). Alarmante situación de inseguridad en Bogotá. *Personería de Bogotá*. <https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/470-alarmante-situacion-de-inseguridad-en-bogota>
- Plazas, V y Zorro, C. (2015). *Delincuencia juvenil: políticas e instrumentos de intervención con referencia específica al caso de Bogotá*. (Trabajo de maestría). Universidad de los Andes.

Policía Nacional de Colombia. (2022). Delitos de Impacto-Homicidios. Colombia: Policía Nacional de Colombia. <https://www.policia.gov.co/delitos-de-impacto/homicidios>

Primer Congreso Mundial de Justicia Restaurativa. (2009). Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. [https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion\\_de\\_Lima.pdf](https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion_de_Lima.pdf)

Procuraduría General de la Nación. (2023). El reclutamiento forzado no ha desaparecido. <https://bit.ly/3xuzdC0>

Tapias A. (2002) Aportes de la psicología jurídica a la criminología y al derecho.

Velasco, H. (2020). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50 (133), 259-280. DOI: <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a02>